

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1880  
(5 de mayo de 2022)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLES POSGRADOS DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PUAP, PERÍODO 2023-2”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. En esa perspectiva el honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 *Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
3. En desarrollo de esta disposición el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
4. El Capítulo II y III del Título III del Decreto 32 de 2023 reglamentó la línea de crédito condonable para estudios de posgrados Nacionales en el nivel de Doctorado, Maestría, Postdoctorado y Posgrados en el exterior en el nivel de Doctorado, Maestrías, Doble Titulación y Pasantías cuya financiación se realiza a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para el caso de la comuna uno, este recurso solo aplica para el programa Extendiendo Fronteras Educativas.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página 2 de 7

5. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.
6. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2023-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en la línea de crédito condonable de posgrados
7. La línea de crédito condonable de posgrados en el exterior Enlaza Mundos permite el otorgamiento de un crédito condonable como cofinanciación para realizar actividades en el exterior, bajo las siguientes modalidades y con las condiciones establecidas en las normas antes citadas:
  - Estudios de posgrados para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior.
  - Estudios de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y maestría en el exterior.
  - Pasantías para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentren en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y que requiera la pasantía para entrar en contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.
8. Así, con el propósito de generar mayor participación en la cofinanciación de los programas de maestría y doctorado, es necesario establecer una priorización de las asignaciones bajo el siguiente orden y porcentaje: Doctorados y Maestrías cada uno con el 35%, Doble titulación y Pasantías cada uno con el 15%, garantizando así que, en caso de que no exista la suficiente demanda para el porcentaje señalado, se distribuirán los recursos sobrantes en orden descendente a doctorados, maestrías, doble titulación y por último para pasantías.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 7


9. La metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad será la contemplada en la resolución que al efecto se expida, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co); este puntaje corresponde al establecido en el literal c) del artículo 80 y el literal e) del artículo 88 del Decreto 32 de 2023.
10. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de *Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción “*Contáctenos*” o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Protección de uso y tratamiento de datos Personales adoptada por Sapiencia.
11. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *“la administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
12. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2022 *Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015* (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, *expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia*.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** Declarar abierta la convocatoria 2023-2 para la inscripción y postulación a la línea de créditos condonables

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 7

en el nivel de posgrados Nacionales (Extendiendo Fronteras Educativas) y posgrados internacionales (Enlaza Mundos) del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2023-2, así:

**POSGRADOS NACIONALES:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Lunes, 8 de mayo de 2023	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	Martes, 6 de junio de 2023	
Publicación de preseleccionados	Viernes 30 de junio de 2023	
Legalizaciones	Desde el martes 4 de julio hasta viernes, 11 de agosto de 2023	

**POSGRADOS INTERNACIONALES:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Lunes, 8 de mayo de 2023	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	Martes, 6 de junio de 2023	
Publicación de preseleccionados	Miércoles 12 de julio de 2023	
Legalizaciones	Desde el jueves 13 de Julio al martes 5 de diciembre de 2023	


**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Para quienes aspiren a la línea de crédito condonable posgrados nacionales e internacionales la financiación se realiza a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para el caso de la comuna uno, este recurso solo aplica para el programa Extendiendo Fronteras Educativas.

Los recursos destinados para cubrir la línea de créditos condonables posgrados internacionales para cubrir la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

Modalidad Doctorados:	35%
Modalidad Maestrías:	35%
Modalidad Doble Titulación:	15%
Modalidad Pasantías:	15%

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página 5 de 7

**ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:** La postulación a la línea de crédito condonable en posgrados nacionales e internacionales, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) , dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, es decir, aquellas que tengan la mayoría de edad, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal), que no estén estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando la pena.
- d) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- e) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- h) Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicarán en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

i) Los interesados deberán conocer el reglamento del decreto 032 de 2023, que se

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 7

encuentra o que puede ser consultado en [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co). La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**PARÁGRAFO:** La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

**ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES:** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 032 de 2023. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO:** Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.


Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término, o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción serán rechazadas.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación, Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesional de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 7

**ARTÍCULO SÈPTIMO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO** Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito en las condiciones señaladas por el Decreto 32 de 2023 y dentro del cronograma establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Quienes, de conformidad con la información registrada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, serán rechazados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

**ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Contratista DTF  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa  Líder de Fondos Yurany García Colorado  Abogado Oficina Asesora Jurídica	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco Jefe Oficina Asesora Jurídica  María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016